DIRECCIÓN QUE PROYECTA	DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS
FECHA	OCTUBRE DE 2026

1. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

1.1. Marco jurídico aplicable y competencia de la entidad para contratar.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política. En el desarrollo de este mandato, las autoridades deben orientar sus actuaciones al cumplimiento de los fines estatales y a la satisfacción del interés general.

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que igualmente orientan la actividad contractual de las entidades estatales.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, referente a los principios generales de la actividad contractual de las entidades con régimen especial de contratación, establece que:

"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

Lo anterior implica que, aun cuando determinadas entidades públicas desarrollen su actividad contractual bajo un régimen especial o de derecho privado, la contratación debe orientarse por los principios constitucionales que rigen la función administrativa y por el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal.

En desarrollo de este marco constitucional y legal, mediante el **Acuerdo Municipal No. 019 del 7 de agosto de 2021** modificado mediante el **Acuerdo Municipal No. 035 del 01 de octubre de 2025,** el Concejo Municipal de Soacha creó la Empresa Pública del Municipio de Soacha como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal. Posteriormente, mediante el **Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 17 de diciembre de 2025**, fueron adoptados los Estatutos vigentes de la Empresa, derogando expresamente el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 12 de agosto de 2021 y las demás disposiciones que le fueran contrarias.

De conformidad con el artículo primero de los Estatutos, la Empresa se denomina:

"EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA E.I.C.E"

Así mismo, el artículo segundo establece su naturaleza jurídica, indicando que:

"La Empresa Pública del Municipio de Soacha EPUXUA E.I.C.E es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, vinculada al Municipio de Soacha."

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, EPUXUA E.I.C.E constituye una entidad pública descentralizada del orden municipal, creada para desarrollar actividades de naturaleza industrial y comercial, con capacidad jurídica, administrativa, financiera y técnica para estructurar, gestionar, ejecutar y administrar proyectos orientados al cumplimiento de los fines institucionales y al desarrollo del Municipio de Soacha.

En relación con su objeto social, el artículo séptimo de los Estatutos dispone que:

"La Empresa tendrá por objeto promover, estructurar, gestionar, administrar, ejecutar, desarrollar, coordinar, financiar o participar en la ejecución de programas, planes y proyectos de infraestructura, desarrollo urbano, vivienda, espacio público,

equipamientos, servicios públicos, movilidad, gestión predial, medio ambiente y demás actividades relacionadas con el desarrollo territorial, directamente o mediante la celebración de contratos, convenios, asociaciones o cualquier otro mecanismo permitido por el ordenamiento jurídico."

Del contenido del objeto social anteriormente transcrito se evidencia que EPUXUA E.I.C.E fue concebida como una empresa especializada en la estructuración, administración, gerencia y ejecución de proyectos públicos, encontrándose expresamente facultada para desarrollar actuaciones relacionadas con infraestructura, urbanismo, espacio público, vivienda, movilidad, equipamientos, servicios públicos y demás proyectos de interés municipal, así como para celebrar los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto institucional.

En concordancia con el objeto social, los Estatutos asignan a la Empresa diversas funciones orientadas a la estructuración, administración y ejecución de proyectos de inversión pública. Entre ellas, se destacan las relacionadas con la promoción, estructuración, ejecución y financiación de proyectos; la celebración de contratos públicos y privados; la administración y gerencia de proyectos; la formulación de estudios y diseños; la gestión predial; la ejecución de obras de infraestructura; la prestación de asistencia técnica especializada y las demás actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social.

Del análisis conjunto de la naturaleza jurídica, el objeto social y las funciones estatutarias de EPUXUA E.I.C.E, se concluye que la Empresa cuenta con plena capacidad jurídica y competencia institucional para estructurar, gestionar y ejecutar proyectos de inversión, así como para adelantar los procesos de contratación de bienes, obras, consultorías, interventorías y servicios requeridos para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en desarrollo de su objeto social y de los contratos o convenios que celebre con entidades públicas o privadas.

En concordancia con el objeto social y las actividades asignadas a la Empresa, el artículo octavo de los Estatutos establece las actividades que podrá desarrollar EPUXUA E.I.C.E, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, la promoción, estructuración, gestión, ejecución, financiación y gerencia de proyectos; la formulación de estudios y diseños; la celebración de contratos públicos y privados; la administración de bienes muebles e inmuebles; la ejecución de proyectos de infraestructura, espacio público, vivienda, urbanismo y equipamientos; la prestación de servicios de consultoría e interventoría; la celebración de convenios con entidades públicas y privadas; la gerencia integral de proyectos y la prestación de asistencia técnica, administrativa y financiera para el desarrollo de programas y proyectos de inversión.

De igual manera, el artículo noveno de los Estatutos dispone que:

"La Empresa Pública del Municipio de Soacha, Cundinamarca, EPUXUA E.I.C.E, está facultada para desarrollar con plena autonomía dentro del objeto de la Ley y los Reglamentos su objeto social y las actividades indicadas en los artículos precedentes."

De las anteriores disposiciones estatutarias se concluye que EPUXUA E.I.C.E cuenta con competencia suficiente para desarrollar todas aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo la celebración de contratos y convenios requeridos para estructurar, administrar, ejecutar y gerenciar proyectos de inversión pública y privada.

En materia de contratación, los Estatutos establecen expresamente la autoridad competente para ordenar, dirigir y adelantar los procesos contractuales. En efecto, el artículo vigésimo cuarto dispone que:

"La competencia y responsabilidad en la ordenación y dirección de los procesos de contratación cuando haya lugar a ellos, en la escogencia de los contratistas y en la celebración de los contratos a nombre de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, Cundinamarca, EPUXUA E.I.C.E, radica en cabeza del Gerente o su delegado. Para tal efecto podrá suscribir todo tipo de contratos y convenios necesarios para el desarrollo de su objeto social."

En consecuencia, la competencia para adelantar el presente proceso contractual corresponde al Gerente de EPUXUA E.I.C.E, o a quien este delegue, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Empresa y las demás disposiciones que regulan su actividad contractual.

Respecto del régimen jurídico aplicable a la contratación, el artículo vigésimo quinto de los Estatutos establece que:

"Los contratos que requiera celebrar la Empresa Pública del Municipio de Soacha, Cundinamarca, EPUXUA E.I.C.E, se gobiernan por su Manual de Contratación y se sujetarán a los principios y reglas previstos para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan."

Los mismos Estatutos disponen igualmente que:

"Los contratos que celebre EPUXUA E.I.C.E para el desarrollo de sus actividades comerciales, industriales o de gestión económica se regirán por las disposiciones del derecho privado, civil y comercial, según corresponda, sin perjuicio de las disposiciones especiales que resulten aplicables en razón de la naturaleza del contrato, su objeto, la fuente de los recursos o la actividad desarrollada."

Así mismo, el artículo concluye señalando que:

"En todo caso, la actividad contractual de EPUXUA E.I.C.E se desarrollará con observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido para la contratación estatal, en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables."

Las anteriores disposiciones desarrollan el régimen especial de contratación previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, estableciendo que, si bien la actividad contractual de EPUXUA E.I.C.E. Ese rige por las normas del derecho privado para el desarrollo de sus actividades industriales, comerciales o de gestión económica, dicha actividad debe ejercerse con estricta observancia de los principios constitucionales de la función administrativa, de la gestión fiscal y del régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a la contratación estatal.

En desarrollo de las anteriores disposiciones estatutarias, EPUXUA E.I.C.E adoptó mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 005 del 31 de marzo de 2026 su **Manual de Contratación**, instrumento mediante el cual se regulan las políticas, principios, procedimientos, competencias, modalidades de selección y demás reglas que orientan la actividad contractual de la Empresa para la adquisición de bienes, obras y servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

En cuanto al régimen jurídico aplicable, el Manual de Contratación dispone que los contratos celebrados por EPUXUA E.I.C.E, cuando actúe en calidad de contratante, se regirán por las disposiciones del derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas concordantes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa, la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal.

De igual forma, el Manual establece que toda actuación contractual deberá desarrollarse bajo los principios de transparencia, planeación, responsabilidad, economía, eficiencia, selección objetiva, igualdad, buena fe, publicidad y libre concurrencia, garantizando la adecuada administración de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines institucionales de la Empresa.

Así mismo, el Manual de Contratación contempla las modalidades de selección que podrá emplear EPUXUA E.I.C.E para la adquisición de bienes, obras y servicios, entre las cuales se encuentran la **Invitación Abierta**, la **Invitación a Oferentes Preseleccionados**, las **Órdenes de Compra**, la **Contratación Directa**, el **Pago contra Factura** y los demás mecanismos previstos en dicho instrumento, modalidades que deberán aplicarse atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la cuantía y las condiciones particulares de cada proceso.

Para el presente proceso de selección, la modalidad de contratación aplicable corresponde a la **Contratación Directa**, de conformidad con las causales previstas en el Manual de Contratación de EPUXUA E.I.C.E, cuya procedencia y justificación se desarrollarán en el capítulo correspondiente del presente Documento de planeación, caracterización y condiciones.

En consecuencia, el presente proceso contractual se adelanta con fundamento en la Constitución Política, el artículo 85 de la Ley 489 de 1998, el artículo 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo Municipal No. 019 de 2021 modificado por el Acuerdo Municipal No. 035 del 1 de octubre de 2025, el Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 17 de diciembre de 2025, mediante el cual se adoptaron los Estatutos de EPUXUA E.I.C.E, y el Acuerdo de Junta Directiva No. 005 del 31 de marzo de 2026, mediante el cual se actualiza el Manual de Contratación de la Empresa, garantizando la observancia de los principios de la función administrativa, la gestión fiscal, la transparencia, la economía, la responsabilidad, la planeación, la selección objetiva y la adecuada satisfacción del interés general.

1.2. Necesidad específica.

En el municipio de Soacha se han venido adelantando proyectos de diversa índole para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, lo anterior, en busca de garantizar el derecho que tienen sus habitantes a enterarse y estar informados a través de la promoción y divulgación de todas y cada una de las actividades y acciones que realiza la Alcaldía Municipal de Soacha.

Que el Municipio de Soacha requiere la ejecución eficiente y eficaz de las actividades relacionadas con la información, difusión y divulgación de la información y campañas institucionales que permitan participar a la comunidad, para esto se diseñó una estrategia de comunicación pública que responde a las exigencias de participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, de transparencia y responsabilidad de su gobierno.

Que, las redes sociales se han convertido en primera fuente de consulta para los ciudadanos, la fuente más inmediata, con mejor alcance y más eficaz. Su amplio alcance y capacidad para llegar a audiencias específicas de manera más efectiva las hace una herramienta esencial en la comunicación, es de todos y para todos como Twitter, Facebook, YouTube, Instagram y Blogs, nos permiten una difusión amplia, marcando una gran diferencia con los medios tradicionales.

Que un gobierno participativo e incluyente tiene claro que su principal insumo para el diseño de estrategias y la puesta en marcha de sus políticas es el conocimiento y la experiencia de ellas por parte de los ciudadanos. Por esta razón, su accionar va encaminado hacia el empoderamiento del ciudadano, buscando vincular a la sociedad civil en los asuntos públicos, dado que una población bien informada puede ejercer plenamente otros derechos fundamentales y tomar decisiones más acertadas.

Que desde una política de gobierno transparente se requiere fortalecer los procesos de comunicación entre el gobierno y la población, de manera que se genere un circuito de información pública, es así, que la comunicación oficial, veraz y oportuna contribuye a cumplir con este principio, ya que además de constituirse en uno de los fines de un buen gobierno contribuye a que la comunidad permanezca informada continuamente.
Adicionalmente, estas campañas también abarcan la protección y el bienestar animal, la prevención del delito, y la defensa de los derechos de la comunidad. En conjunto, todas las dependencias del Municipio de Soacha están comprometidas en informar y difundir las acciones, proyectos, programas y campañas necesarias para el desarrollo integral del municipio y el bienestar de sus habitantes.

La ciudad de Soacha cuenta con aproximadamente 1.300.000 habitantes distribuidos en seis comunas y dos corregimientos. Debido al crecimiento poblacional y la diversa distribución de grupos por edades, es primordial abarcar a toda la comunidad residente, apelando a sus gustos y canales de preferencia para comunicarse. El derecho a estar informado está consagrado en la Constitución Política de Colombia, y el objetivo de esta Administración es garantizarlo en equidad de condiciones para niños, niñas, jóvenes, madres cabeza de familia, hombres, mujeres, adultos mayores, adultas mayores y personas en condición de discapacidad.
Garantizar el derecho a la información devolverá la dignidad a la ciudadanía, partiendo del principio de que, si están bien informados, podrán acceder a toda la oferta institucional ofrecida por la Alcaldía de Soacha. Además, serán testigos de los logros de la Administración en beneficio de los habitantes del territorio.

En el marco de la interacción Estado-Ciudadanía, la garantía de derechos es fundamental para promover buenas conductas, cultura ciudadana y valores, donde la responsabilidad de educar recae en todos, empezando por los gobernantes. El Estado debe ofrecer las herramientas necesarias para una calidad de vida digna.

Por esta razón, es indispensable para la empresa pública del Municipio de Soacha EPUXUA E.I.C.E. y la Alcaldía de Soacha, la organización, ejecución y desarrollo del proyecto del plan de difusión y perifoneo para los programas y actividades que requiera y, contar con instrumentos de comunicación que informen, orienten y convoquen debidamente a las comunidades. Esto debe hacerse no solo a través de medios masivos como la televisión, sino también mediante diferentes canales de comunicación con diversos mecanismos de cobertura dentro y fuera de la ciudad, mejorando así el acceso a la información, la calidad de vida y la percepción de la ciudad para habitantes y visitantes. Esto implica la ejecución de planes de comunicación estratégica alineados con los objetivos institucionales, de forma clara, oportuna, suficiente y veraz, que permitan una ciudadanía informada y más cercana a la administración.

Para ello, se requiere contratar servicios de publicidad en distintos medios y métodos de comunicación que promuevan y divulguen las acciones que adelanta la Alcaldía de Soacha, garantizando la transparencia, el derecho a la información y el acceso a las acciones de mejora pensadas para todos los residentes de la ciudad.

Con fundamento en lo anterior, EPUXUA E.I.C.E. celebró el **Contrato Interadministrativo No. 3329 de 2026** con la Secretaría General del Municipio de Soacha, cuyo objeto corresponde a la: ***"GERENCIA INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO DEL PLAN DE DIFUSIÓN PARA LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA",*** por un valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL ($992.201.000)** y un plazo de ejecución de **diez (10) meses**.

Que el 27 de agosto de 2026 se suscribió el acta de inicio **Contrato Interadministrativo No. 3329 de 2026**, por lo tanto, el plazo de ejecución inicial del contrato estaba considerado hasta el hasta el veintiséis (26) de junio de 2027.

El **Contrato Interadministrativo No. 3329 de 2026,** establece en su cláusula tercera, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, numeral 1: *"Realizar la gerencia integral para desarrollar el objeto contractual a través de cada uno de los lineamientos básicos bajo las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, el contrato y la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato. "6. Realizar la contratación derivada de acuerdo con lo estipulado en su Manual de Contratación, atendiendo a los precios contenidos en el estudio de mercado y sus cotizaciones, con la respectiva aprobación del supervisor del contrato."*

Con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por EPUXUA E.I.C.E. en el marco del **Contrato Interadministrativo No. 3329 de 2026**, suscrito con la Secretaría General del Municipio de Soacha, y en observancia de los principios de eficiencia, economía, sostenibilidad y optimización de los recursos, así como de la experiencia institucional adquirida por la Empresa en la estructuración, administración, gerencia y ejecución de proyectos de similar naturaleza, se identificó la necesidad y conveniencia de adelantar la contratación derivada requerida para garantizar la adecuada ejecución de las actividades de difusión, divulgación y cubrimiento previstas en el referido contrato interadministrativo.

Que el 18 de septiembre de 2026, en sesión del Comité de Gerencia No. 1, realizada con la Oficina de Comunicaciones y Relación con el Ciudadano de la Alcaldía Municipal de Soacha, se aprobó el alcance específico correspondiente al cubrimiento, producción, publicación y difusión de contenidos periodísticos, informativos e institucionales para el desarrollo de las estrategias de comunicación institucional de la Alcaldía Municipal de Soacha, y se autorizó a EPUXUA E.I.C.E. a adelantar el proceso de contratación derivada del Contrato Interadministrativo No. 3329 de 2026, de conformidad con su Manual de Contratación.

En consecuencia, se requiere contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN Y EL CUBRIMIENTO, A TRAVÉS DE UN MEDIO DIGITAL, DE LOS EVENTOS, PROGRAMAS, PROYECTOS, CAMPAÑAS, NOTICIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ALCALDÍA DE SOACHA, EN EL MARCO DE LA GERENCIA INTEGRAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3329 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EPUXUA E.I.C.E. Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA – 16", como instrumento necesario para garantizar la divulgación oportuna y efectiva de la información institucional, ampliar su alcance entre la ciudadanía y asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo de EPUXUA E.I.C.E., contribuyendo con ello al logro de los objetivos y resultados previstos en el proyecto.

2. EL OBJETO PARA CONTRATAR, EL ALCANCE CON SUS ESPECIFICACIONES, O DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN Y EL CUBRIMIENTO, A TRAVÉS DE UN MEDIO DIGITAL, DE LOS EVENTOS, PROGRAMAS, PROYECTOS, CAMPAÑAS, NOTICIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ALCALDÍA DE SOACHA, EN EL MARCO DE LA GERENCIA INTEGRAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N. 3329 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EPUXUA E.I.C.E. Y LA SECRETARÍA GENERAL DE SOACHA – 16.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto contractual comprende la prestación integral de los servicios de cubrimiento, producción, publicación y difusión de contenidos periodísticos, informativos e institucionales, a través de la página web, redes sociales y demás canales digitales del medio contratado, relacionados con los eventos, programas, proyectos, campañas, servicios, actividades, avances, resultados y demás información de interés general generada por la Alcaldía de Soacha.

Para su ejecución, el contratista deberá disponer de la capacidad técnica, operativa y comunicacional necesaria para realizar el cubrimiento oportuno de las actividades institucionales que le sean requeridas; producir y publicar contenidos propios derivados de dichos cubrimientos; difundir los contenidos suministrados o autorizados por la Administración Municipal; y mantener disponibles las piezas, banners y demás contenidos digitales durante los periodos que sean determinados, de acuerdo con las necesidades y lineamientos establecidos por la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía de Soacha y la supervisión del contrato.

El servicio comprenderá igualmente la elaboración y ajuste de contenidos periodísticos y comunicacionales, así como el seguimiento y reporte de las publicaciones realizadas y de las métricas disponibles en los canales digitales utilizados, con el propósito de verificar su difusión, alcance e interacción con las audiencias.

Las actividades se desarrollarán conforme al cronograma, plan de trabajo, requerimientos y prioridades de comunicación definidos durante la ejecución contractual, pudiendo comprender actividades programadas o aquellas que surjan con ocasión de las necesidades institucionales, siempre que guarden relación directa con el objeto contratado y con las obligaciones asumidas por EPUXUA E.I.C.E. en el marco del Contrato Interadministrativo No. 3329 de 2026.

En todo caso, la ejecución estará orientada a ampliar el alcance y cobertura de la información institucional, facilitar el acceso de la ciudadanía a la oferta, programas y actividades de la Administración Municipal y fortalecer la divulgación oportuna de información de interés público, en desarrollo de la gerencia integral a cargo de EPUXUA E.I.C.E.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga para con EPUXUA E.I.C.E a ejecutar el objeto contractual en los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente documento y en los anexos que hacen parte integral del mismo, dando estricto cumplimiento a las obligaciones generales y específicas que se relacionan a continuación:

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por la empresa.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Empresa, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Empresa.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales (categoría cotizante 76) en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012
9. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el 3% del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, y el 1.7 % del valor total del contrato y sus adiciones, para la adquisición de la estampilla PRO CULTURA, teniendo en cuenta lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal Vigente.
10. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
11. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Empresa.
12. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
13. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
14. Cumplir con el Plan Anual de Caja, en los plazos y fechas establecidas.

El CONTRATISTA deberá cumplir las obligaciones previstas en el presente documento, en el contrato que se suscriba y aquellas que se deriven del Contrato Interadministrativo No. 3329 de 2026 celebrado entre la Secretaría General del Municipio de Soacha y EPUXUA E.I.C.E, siempre que sean aplicables al objeto del presente contrato.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Sin perjuicio de las obligaciones generales previstas en el contrato y en los documentos que lo integran, EL CONTRATISTA, deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas.

Se aclara que estas obligaciones se organizan por etapas o componentes para facilitar la comprensión de su alcance; sin embargo, cuando la naturaleza de la actividad lo requiera, podrán aplicarse de manera transversal durante la ejecución del contrato. En todo caso, el contratista deberá garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

1. Acompañar de manera oportuna las ruedas de prensa, eventos y demás actividades institucionales convocadas o coordinadas por la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía de Soacha, realizando el respectivo cubrimiento periodístico y generando contenidos informativos de interés para la ciudadanía, para su difusión a través de las redes sociales y página web del medio digital.

2. Publicar y difundir oportunamente los contenidos institucionales suministrados o autorizados por la Alcaldía de Soacha, tales como videos, piezas gráficas, historias, notas preproducidas, comunicados y demás contenidos relacionados con sus programas, proyectos, campañas, servicios, actividades y noticias, a través de los canales digitales, de conformidad con los lineamientos y requerimientos establecidos por la Oficina de Prensa y Comunicaciones.
3. Proponer, desarrollar y producir contenidos periodísticos e informativos relacionados con los programas, proyectos, campañas, servicios, avances y demás acciones adelantadas por la Alcaldía de Soacha, procurando que la información sea clara, oportuna, pertinente y de interés para los habitantes de Soacha.

4. Publicar y mantener activos, durante el periodo requerido por la Administración Municipal, los banners, piezas digitales y demás contenidos publicitarios o institucionales solicitados por la Alcaldía de Soacha, tanto en la página web como en los canales digitales del medio, garantizando la correcta incorporación y funcionamiento de los hipervínculos hacia la página web oficial de la Alcaldía de Soacha o hacia los sitios web que sean determinados por la entidad.

5. Redactar, ajustar y entregar boletines de prensa, notas informativas, comunicados y demás documentos de carácter periodístico o comunicacional que sean requeridos por la supervisión, relacionados con las actividades, programas, proyectos, campañas y resultados de la Alcaldía de Soacha, garantizando la calidad, claridad, oportunidad, coherencia y veracidad de la información.

6. Presentar mensualmente los informes con los reportes de gestión que sean requeridos por la supervisión, en los cuales se evidencien las publicaciones y contenidos desarrollados, así como las estadísticas de alcance, interacción, visualizaciones y demás indicadores disponibles de los canales digitales del medio, asociados a la difusión de los programas, proyectos, actividades, servicios, campañas y demás información de interés de la Alcaldía de Soacha, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 3329 de 2026.

7. Cumplir con el cronograma de actividades y requerimientos de difusión y cubrimiento previamente establecidos y avalados por la Alcaldía de Soacha y EPUXUA E.I.C.E., realizando los ajustes que sean necesarios de acuerdo con las necesidades, demandas y prioridades de la Administración Municipal, previa coordinación con la supervisión del contrato.

2.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. EPUXUA E.I.C.E brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. EL CONTRATISTA no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a EPUXUA E.I.C.E y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

NOTA: La entidad pública CONTRATANTE no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a EPUXUA E.I.C.E y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta por ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, aprobación de las garantías correspondientes y la suscripción del acta de inicio.

Nota: El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia **Contrato Interadministrativo No. 3329 de 2026**. En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán a través de los canales, plataformas y espacios del medio contratado, y estarán orientadas a la difusión y cubrimiento de información institucional de interés para el Municipio de Soacha, Cundinamarca, de conformidad con los requerimientos, lineamientos y necesidades establecidos durante la ejecución contractual.

5. LA DETERMINACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

6. TIPO DE CONTRATO.

La relación jurídica que se creará será un contrato de prestación de servicios.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La selección del contratista se realiza mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**

7.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Manual de Contratación de EPUXUA E.I.C.E, en el numeral 38 denominado *"Modalidades de Selección",* establece:

" La etapa de selección de los contratistas de EPUXUA E.I.C.E se surtirá mediante la aplicación de alguna de las siguientes modalidades de selección:

a. Invitación abierta;
b. Invitación a oferentes preseleccionados;
c. Órdenes de compra de bienes, servicios o de obra;
d. Contratación directa;
e. Contratación mediante pago contra factura
f. Adquisición a través de los mecanismos de agregación de demanda;
g. Adquisición a través de bolsas de productos."

Así mismo, dentro de las modalidades de selección previstas por el Manual de Contratación se encuentra la Contratación Directa, la cual se encuentra regulada en el numeral 42, que dispone:

"*Bajo esta modalidad de selección EPUXUA E.I.C.E contratará a una persona natural o jurídica que cuente con capacidad, idoneidad y experiencia acreditada para ejecutar el objeto del contrato conforme a los requisitos que sean determinados en el documento de planeación, caracterización y condiciones, en el cual deberá estar justificada la necesidad a satisfacer."*

De igual manera, el referido numeral establece como causal de procedencia de la contratación directa:

"8. Contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o que solo puedan encomendarse por su idoneidad y experticia a determinadas personas naturales o jurídicas, es decir cuando se requiera contratar a una persona en consideración a sus calidades especiales (conocimiento, experiencia, reconocimiento, seguridad, confianza)."

Teniendo en cuenta que el valor estimado del presente contrato no supera la cuantía establecida en el Manual de Contratación de EPUXUA E.I.C.E para la aplicación de la causal anteriormente citada, se concluye que la modalidad de selección procedente corresponde a la Contratación Directa.

En consecuencia, EPUXUA E.I.C.E adelantará la selección del contratista mediante esta modalidad, de conformidad con lo previsto en el numeral 42 de su Manual de Contratación.

7. ANALISIS DEL SECTOR

Se establecen los códigos UNSPSC por sus siglas en inglés o mejor conocidos como CÓDIGOS DE NACIONES UNIDAS EN ESPAÑOL. De esta forma, la clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, es el siguiente:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
82101600	Servicios Editoriales, Diseño Artes gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad Difundida
82101800	Servicios Editoriales, Diseño Artes gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Servicio de Agencia de Publicidad

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
82101900	Servicios Editoriales, Diseño Artes gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Colocación y Cumplimiento de Medios

Código de la estructura detallada de la clasificación industrial Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU):

DANE INFORMACIÓN PARA TODOS — El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

ESTRUCTURA DETALLADA DE LA CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL
INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS
ADAPTADA PARA COLOMBIA (CIIU REV. 4 A.C)

División	Grupo	Clase	Descripción
63			**Actividades de servicios de información**
	631		Procesamiento de datos, alojamiento (*hosting*) y actividades relacionadas; portales web
		6311	Procesamiento de datos, alojamiento (*hosting*) y actividades relacionadas
		6312	Portales web
	639		Otras actividades de servicio de información
		6391	Actividades de agencias de noticias
		6399	Otras actividades de servicio de información n.c.p.

Fuente: DANE, Estructura Detallada CIIU Rev. 4 A.C. (Excel - actualización 2022)

En materia demográfica, las proyecciones municipales del DANE, elaboradas con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018, muestran que Soacha pasó de 660.179 habitantes en 2018 a 883.753 habitantes proyectados para 2025. De estos últimos, 879.181 corresponden a la cabecera municipal y 4.572 a centros poblados y rural disperso, lo cual evidencia un municipio marcadamente urbano y con una población potencialmente amplia para las estrategias de comunicación institucional.

En materia de conectividad, la Encuesta Nacional de Calidad de Vida – ECV 2025 estableció que el 73,9 % de los hogares colombianos contaba con conexión a internet, fija o móvil, frente al 65,6 % registrado en 2024. En centros poblados y rural disperso, el indicador aumentó del 41,9 % al 56,9 % entre 2024 y 2025. Estos resultados muestran una expansión considerable de la conectividad y respaldan técnicamente la utilización de medios digitales dentro de una estrategia de comunicación pública.

La Encuesta de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Hogares – ENTIC 2024 permite profundizar en el comportamiento de los usuarios. Entre las personas de 5 años y más que utilizaron redes sociales, el 96,8 % las empleó para comunicarse con familiares y amigos, el 77,5 % para entretenimiento, el 53,5 % para acceder a contenidos publicados por otras personas y realizar comentarios y el 23,6 % para producir contenidos propios. Adicionalmente, el 11,2 % manifestó utilizarlas para expresar ideas u opiniones sobre hechos o temas de interés público y el 8,7 % para interactuar con entidades públicas, oficiales o del Estado.
Este último dato es especialmente útil para el estudio, porque permite demostrar que las redes sociales no constituyen únicamente espacios de entretenimiento, sino también canales efectivos de acceso, circulación e interacción respecto de información de interés público. Al mismo tiempo, que solo el 8,7 % de quienes usan redes sociales reportara interacción con entidades públicas permite sustentar la necesidad de fortalecer la presencia y difusión institucional mediante contenidos que efectivamente alcancen a la población.

MARCO REGULATORIO

El artículo 20 de la Constitución Política garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, así como el derecho a informar y recibir información veraz e imparcial.
A su vez, el artículo 74 reconoce el derecho de todas las personas a acceder a los documentos públicos, salvo las excepciones previstas por la ley.

El artículo 209 establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Estos principios constituyen el fundamento constitucional de las acciones institucionales dirigidas a garantizar que la ciudadanía tenga conocimiento de las actividades desarrolladas por la Administración.

La Ley 1712 de 2014 regula el derecho de acceso a la información pública y establece el principio de divulgación proactiva.

La norma señala que la información pública difundida debe ser oportuna, objetiva, veraz, completa y accesible, y reconoce que el derecho de acceso a la información implica para las entidades públicas una obligación correlativa de divulgar proactivamente información de interés público.

Estas disposiciones guardan relación directa con la finalidad de la contratación, puesto que los medios contratados constituyen instrumentos complementarios para ampliar la divulgación y alcance de información institucional.

La Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, establece el marco general del sector TIC y regula, entre otros aspectos, el Servicio Público de Radiodifusión Sonora.

Los concesionarios del Servicio Público de Radiodifusión Sonora tienen la obligación de inscribirse y mantener actualizada su información en el Registro Único de TIC administrado por el Ministerio TIC.

La regulación vigente de la Comisión de Regulación de Comunicaciones dispone igualmente reglas relativas a la programación y pauta publicitaria en el Servicio Público de Radiodifusión Sonora, las cuales deben desarrollarse en armonía con la Ley 1341 de 2009 y las demás normas aplicables en materia de publicidad, derechos de autor, protección de menores, participación política y publicidad estatal.

ANÁLISIS SOCIAL, AMBIENTAL Y POLÍTICO

1. Análisis social

La contratación de servicios de difusión y cubrimiento a través de medios de comunicación presenta una relación directa con las condiciones sociales y demográficas del Municipio de Soacha, en consideración a la necesidad de garantizar que la información relacionada con programas, proyectos, campañas, servicios, convocatorias y demás actuaciones de la Administración Municipal pueda ser conocida oportunamente por los diferentes sectores de la población.

Soacha presenta una dinámica territorial predominantemente urbana, acompañada de una alta concentración poblacional y de una composición social heterogénea, circunstancia que genera necesidades diferenciadas en materia de acceso y consumo de información. En consecuencia, la estrategia institucional de comunicaciones debe considerar que la población no accede a la información mediante un único canal, razón por la cual resulta conveniente combinar medios digitales, radiales y demás mecanismos de difusión que permitan ampliar la cobertura y alcanzar diferentes grupos poblacionales.

Esta circunstancia adquiere especial relevancia frente al crecimiento del acceso y utilización de tecnologías de la información. De acuerdo con la Encuesta de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Hogares – ENTIC 2024 del DANE, las redes sociales tienen una participación significativa en las actividades realizadas por los usuarios de internet: el 96,8 % de quienes utilizaron redes sociales manifestó emplearlas para comunicarse con familiares y amigos; el 77,5 % para entretenimiento; el 53,5 % para acceder a contenidos publicados por otros usuarios y realizar comentarios; el 11,2 % para expresar ideas u opiniones sobre hechos o temas de interés público y el 8,7 % para interactuar con entidades públicas, oficiales o del Estado.

Estos indicadores permiten establecer que los medios digitales constituyen actualmente un mecanismo relevante de circulación, recepción e interacción respecto de contenidos, incluidos aquellos relacionados con asuntos de interés público. En este contexto, la utilización de medios digitales dentro de la estrategia institucional permite complementar los canales oficiales de la Administración y ampliar la posibilidad de que la información llegue a audiencias que habitualmente consumen contenidos a través de redes sociales, portales informativos y otras plataformas digitales.

No obstante, la estrategia de comunicación no debe concentrarse exclusivamente en medios digitales. Las diferencias generacionales, territoriales, económicas y de conectividad justifican la utilización complementaria de medios radiales y comunitarios, procurando diversificar los canales mediante los cuales la ciudadanía puede acceder a la información institucional.

La importancia social de la radiodifusión se encuentra reconocida en la propia regulación sectorial. La regulación vigente de la Comisión de Regulación de Comunicaciones define la radiodifusión sonora comunitaria como un servicio participativo y pluralista dirigido, entre otros propósitos, a satisfacer las necesidades de comunicación de las comunidades, facilitar el

derecho a la información y la participación, promover el desarrollo social, fortalecer la convivencia pacífica y contribuir a la construcción de ciudadanía.

En consecuencia, desde la perspectiva social, la contratación proyectada encuentra fundamento en la necesidad de disponer de una estrategia multicanal de comunicación, capaz de ampliar la cobertura de la información institucional y reconocer las diferentes formas mediante las cuales la población accede y consume información.

La contratación deberá propender por que los contenidos difundidos sean claros, comprensibles, oportunos y pertinentes, y que su distribución a través de los diferentes medios contribuya al conocimiento de la oferta institucional, al ejercicio de derechos, a la participación ciudadana y al fortalecimiento de la relación entre la Administración Municipal y los habitantes del territorio.

2. Análisis ambiental

Desde la perspectiva ambiental, la prestación de los servicios objeto de contratación no corresponde a una actividad que, por su naturaleza ordinaria, implique la ejecución directa de obras, aprovechamiento de recursos naturales, transformación física del territorio o realización de actividades industriales susceptibles de producir impactos ambientales significativos.

La ejecución contractual se concentra fundamentalmente en actividades intelectuales, periodísticas, publicitarias, audiovisuales y digitales relacionadas con la producción, publicación, transmisión y difusión de información.

No obstante, algunas actividades asociadas al cubrimiento presencial de eventos pueden generar impactos ambientales indirectos derivados, entre otros aspectos, del desplazamiento de personal, utilización de equipos tecnológicos, consumo energético, utilización eventual de materiales impresos y generación de residuos ordinarios o residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
En consideración a la naturaleza del contrato, tales impactos son reducidos y pueden ser gestionados mediante prácticas ordinarias de sostenibilidad, privilegiando la producción, entrega, publicación y almacenamiento digital de contenidos y documentos; racionalizando la utilización de materiales impresos; promoviendo el uso eficiente de energía y equipos tecnológicos; y realizando la adecuada gestión de los residuos que eventualmente se produzcan durante la ejecución.

La utilización de medios digitales constituye, además, una herramienta que permite reducir la dependencia de mecanismos físicos de divulgación y disminuir la utilización de papel, elementos impresos y otros materiales asociados a formas tradicionales de comunicación institucional.

Sin perjuicio de lo anterior, el componente comunicacional también puede cumplir una función ambiental positiva, toda vez que los canales contratados podrán ser utilizados, cuando así sea requerido dentro del alcance contractual, para divulgar campañas institucionales relacionadas con protección ambiental, bienestar animal, disposición adecuada de residuos, cuidado de los recursos naturales, prevención y atención de emergencias, protección del espacio público y demás asuntos ambientales de interés para los habitantes del Municipio.

En consecuencia, no se identifican impactos ambientales significativos derivados directamente del objeto contractual que hagan necesaria la incorporación de condiciones ambientales especiales para acceder al mercado, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable y de la implementación de buenas prácticas de sostenibilidad durante su ejecución.

3. Análisis político e institucional

El componente político debe analizarse desde una perspectiva estrictamente institucional, teniendo en cuenta que los recursos públicos destinados a comunicación y publicidad oficial están sometidos a especiales exigencias de objetividad, transparencia, austeridad e imparcialidad.

La comunicación pública constituye un instrumento mediante el cual las entidades informan a la ciudadanía acerca de programas, proyectos, servicios, campañas, convocatorias, actividades y demás asuntos relacionados con el ejercicio de sus competencias. Su finalidad debe estar asociada al cumplimiento de los cometidos institucionales y al derecho ciudadano de acceso a la información, y no a la promoción individual de servidores públicos o intereses políticos particulares.

Esta delimitación encuentra fundamento expreso en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, según el cual los recursos destinados por entidades públicas y empresas con participación mayoritaria del Estado a la divulgación de programas y políticas mediante publicidad oficial u otros mecanismos semejantes deben orientarse al cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y a garantizar el derecho a la información de los ciudadanos.

En consecuencia, la selección y utilización de los medios de comunicación deberá obedecer a criterios técnicos, objetivos y previamente determinados, relacionados, entre otros aspectos, con audiencia, cobertura, número de seguidores, alcance, interacción, visualizaciones, características de la población destinataria y capacidad efectiva de difusión.

La asignación de recursos entre los diferentes medios no deberá fundamentarse en afinidades editoriales, personales, partidistas o políticas, sino en la capacidad objetiva del medio para contribuir al cumplimiento de las finalidades de comunicación definidas por la Administración.

Este aspecto adquiere especial relevancia porque la contratación de publicidad oficial se desarrolla en un escenario en el cual convergen la libertad de expresión, la libertad de prensa, el derecho ciudadano a recibir información y los deberes de imparcialidad y transparencia en la utilización de recursos públicos.

Por ello, la estructuración contractual debe preservar la independencia editorial de los medios y diferenciar claramente entre la adquisición de servicios de difusión institucional y cualquier pretensión de condicionar su actividad informativa. La contratación de espacios o servicios de comunicación no puede constituirse en instrumento para premiar o sancionar líneas editoriales, ni para promover intereses políticos o personales ajenos a la finalidad institucional.

Desde otra perspectiva, la difusión institucional contribuye a la gobernanza territorial en la medida en que permite comunicar a la ciudadanía decisiones, programas, proyectos, convocatorias y servicios que inciden en su entorno. La regulación vigente reconoce precisamente esta dimensión democrática de los medios: en materia de radiodifusión comunitaria, se establece que su programación debe promover espacios de información, educación, comunicación, debate, participación, democracia y divulgación de derechos fundamentales.

En igual sentido, la radiodifusión sonora de interés público se encuentra concebida regulatoriamente como un mecanismo destinado a satisfacer necesidades de comunicación del Estado con los ciudadanos y comunidades, promover valores cívicos y democráticos y contribuir a la existencia de una sociedad mejor informada.

8. ESTUDIO DEL MERCADO

Para efectos de la estimación del presupuesto y la determinación del valor de los servicios a contratar, **los medios de comunicación digital** se clasificarán de acuerdo con el número de seguidores acreditados en sus canales o plataformas digitales, estableciendo para cada categoría un rango mínimo y máximo de seguidores y el correspondiente valor del servicio, conforme a la siguiente tabla:

Nivel	Seguidores	Tiempo mínimo de creación	Redes sociales	Nivel de alcance	Rango de pago mensual
Nivel 1	1 – 30.000	2 años	Mínimo 1 red activa	**Básico**	**$900.000 – $3.300.000**
Nivel 2	30.001 – 75.000	3 años	Mínimo 2 redes activas	**Medio**	**$1.000.000 – $2.500.000**
Nivel 3	75.001 – 200.000	4 años	Mínimo 3 redes activas	**Relevante**	**$2.500.000 – $3.200.000**
Nivel 4	200.001 – 300.000	5 años	Mínimo 3 redes activas	**Alto**	**$2.900.000 – $4.200.000**
Nivel 5	Más de 300.000	3 años	Mínimo 3 redes activas	**Superior**	**$4.000.000 – $4.700.000**

Se realizó un análisis de estadísticas relacionada con el número de seguidores y tiempo de creación del medio digital al proveedor STEREO TUN RADIO y determino lo siguiente:

No DE SEGUIDORES	TIEMPO DE CREACIÓN	REDES SOCIALES
30.000 SEGUIDORES "FACEBOOK"	5 AÑOS DE CREACIÓN	FACEBOOK INSTAGRAM TIKTOK

Considerando la tabla de valores que relaciona el número de seguidores, se establece como valor del contrato **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($9.696.213),** incluye IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar con ocasión de su celebración, ejecución, y liquidación, en razón de ocho (8) pagos mensuales por el valor cada uno de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 1.212.027**)

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato a celebrar es por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($9.696.213),** incluye IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar con ocasión de su celebración, ejecución, y liquidación del contrato, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 2026000406** de fecha dos (2) de octubre de 2026.

CÓDIGO	2.4.5.02.08.023.003
NÚMERO	DIS-2026000406
DESCRIPCIÓN	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – FUENTE 003 RECURSOS DE INVERSIÓN – TRANSFERENCIA MUNICIPAL
FECHA	02 DE OCTUBRE DE 2026
VALOR	**NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($9.696.213)**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN Y EL CUBRIMIENTO, A TRAVÉS DE UN MEDIO DIGITAL, DE LOS EVENTOS, PROGRAMAS, PROYECTOS, CAMPAÑAS, NOTICIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ALCALDÍA DE SOACHA, EN EL MARCO DE LA GERENCIA INTEGRAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N. 3329 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EPUXUA E.I.C.E. Y LA SECRETARÍA GENERAL DE SOACHA – 16.
EXPEDIDO	Por la Subgerencia administrativa, financiera y gestión humana

Estos valores incluyen IVA y todos los gastos de representación directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra EL CONTRATISTA para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

El valor del contrato se encuentra solventado con recursos de inversión, teniendo como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del **Contrato Interadministrativo No. 3329 de 2026.**

10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La presente contratación se encuentra debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones, aprobado para la vigencia 2026.

11. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y MATRIZ DE RIESGOS, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA LA SECRETARÍA GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO EL ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS QUE FUEREN NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

10.1. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación y las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz de Riesgos, precisando que, como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y la empresa no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

10.2. DEFINICIÓN DE RIESGO.

Se entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

10.3. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

No.	CLASE / FUENTE	ETAPA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	Pres.	Ires.	Vres.	Categoría res.	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE TERMINA EL TRATAMIENTO	Monitoreo	Periodicidad
1	General	Interna	Planeación	Operacional	Definición insuficiente o inconsistente de los segmentos de audiencia, rangos de seguidores, cobertura, productos, frecuencias, formatos o entregables del plan de medios.	Comparabilidad deficiente de ofertas, selección de servicios que no satisfagan la necesidad, reprocesos o baja efectividad de la estrategia.	2	4	6	Alto	EPUXUA E.I.C.E.	Validación técnica previa del plan de medios; definición de fichas técnicas, categorías, entregables, evidencias y criterios objetivos de alcance, audiencia y cobertura.	1	3	4	Bajo	SÍ	Área estructuradora y Secretaría General	Planeación	Aprobación del proceso	Revisión jurídica, técnica y económica de estudios previos, anexos y plan de medios.	Antes de la apertura/invitación y ante modificaciones.
2	General	Externa	Contratación	Operacional	El adjudicatario o seleccionado no suscribe oportunamente el contrato o no aporta los requisitos, garantías o documentos exigidos para iniciar.	Retraso en el inicio de la campaña o pérdida de oportunidad comunicacional frente a actividades programadas.	2	3	5	Medio	Contratista	Establecer plazos perentorios para perfeccionamiento, legalización e inicio; verificación inmediata de requisitos y aplicación de las consecuencias previstas en el proceso.	1	2	3	Bajo	SÍ	Contratista / área contractual	Selección	Acta de inicio	Lista de chequeo de perfeccionamiento y requisitos de ejecución.	Una vez selecciona do y hasta el inicio.
3	Específico	Externa	Ejecución	Tecnológico	Caída, indisponibilidad, restricción, suspensión o cambio relevante de funcionamiento de redes sociales, portales, servicios de alojamiento, plataformas de streaming o infraestructura de telecomunicaciones utilizada por el medio.	Imposibilidad temporal de publicar o transmitir, retraso de contenidos y disminución del alcance previsto.	3	4	7	Alto	Contratista	Plan de continuidad; uso de canales alternos disponibles; respaldo de contenidos; redundancia de conectividad cuando sea razonable; reprogramación inmediata previa coordinación con la supervisión.	2	3	5	Medio	SÍ	Contratista	Acta de inicio	Terminación	Registro de incidentes, evidencias de indisponibilidad y verificación de activación del canal alterno.	Por evento y seguimiento mensual.
4	Específico	Interna	Ejecución	Tecnológico / Seguridad de la información	Pérdida de acceso, suplantación, intrusión, secuestro o compromiso de las cuentas, perfiles, página web o activos digitales del medio por deficiencias de seguridad atribuibles al contratista.	Interrupción de publicaciones, pérdida o alteración de contenidos, difusión no autorizada y afectación reputacional.	2	5	7	Alto	Contratista	Autenticación multifactor, gestión segura de credenciales, perfiles de acceso, copias de respaldo, recuperación de cuentas y protocolo de respuesta a incidentes.	1	4	5	Medio	SÍ	Contratista	Acta de inicio	Terminación	Verificación de controles de acceso y reporte inmediato de incidentes a la supervisión.	Permanente y por cada incidente.
5	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Publicación, emisión o cubrimiento extemporáneo frente a la fecha, hora, franja o cronograma aprobado, por causas atribuibles al medio.	Pérdida de oportunidad del mensaje institucional, menor alcance, afectación de campañas y eventual incumplimiento contractual.	4	4	8	Extremo	Contratista	Cronograma operativo; confirmación de requerimientos; alertas previas; disponibilidad de personal y equipos; procedimiento de contingencia y reposición del servicio cuando proceda.	2	3	5	Medio	SÍ	Contratista	Acta de inicio	Terminación	Contraste entre requerimiento, fecha/hora programada y evidencia de publicación, emisión o cubrimiento.	Por cada actividad y consolidado mensual.
6	Específico	Interna	Ejecución	Calidad / Operacional	Difusión de contenido con errores de identificación, cifras, fechas, enlaces, ortografía sustancial, edición, contexto o información distinta de la suministrada o aprobada por la Administración.	Desinformación, necesidad de corrección o retiro, pérdida de confianza y afectación reputacional de la entidad.	3	5	8	Extremo	Compartido	Flujo de aprobación de contenidos; uso de versiones autorizadas; control editorial del medio; validación de nombres, cifras, enlaces y piezas antes de publicar; protocolo de corrección inmediata.	1	4	5	Medio	SÍ	Contratista y supervisor según origen del contenido	Acta de inicio	Terminación	Muestreo de publicaciones y trazabilidad de aprobaciones; registro de correcciones.	Por publicación y revisión mensual.
7	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Inasistencia, insuficiencia de personal, falla de equipos, transporte o conectividad del contratista que impida realizar un cubrimiento presencial o transmisión requerida.	Pérdida total o parcial del cubrimiento, retraso en generación de contenidos y afectación del cronograma.	3	4	7	Alto	Contratista	Personal de respaldo; equipos sustitutos; verificación previa de logística y conectividad; llegada anticipada; plan de contingencia para captura y envío de material.	1	3	4	Bajo	SÍ	Contratista	Acta de inicio	Terminación	Lista de chequeo previa y evidencia del cubrimiento realizado.	Antes y después de cada cubrimiento.
8	Específico	Interna	Ejecución	Operacional / Calidad	Imposibilidad de acreditar, inconsistencia o manipulación de métricas de seguidores, alcance, impresiones, visualizaciones, reproducciones, audiencia o interacción reportadas por el medio.	Imposibilidad de verificar el cumplimiento, pago sin soporte suficiente o sobreestimación de la efectividad del servicio.	3	5	8	Extremo	Contratista	Exigir reportes nativos de las plataformas o fuentes verificables; conservar evidencias; identificar período y cuenta; facultad de contrastar métricas; no aceptar métricas no trazables.	1	4	5	Medio	SÍ	Contratista / supervisor	Acta de inicio	Liquidación/cierre	Revisión de reportes, capturas, enlaces y analítica asociada a cada producto.	Mensual y antes de cada pago.
9	Específico	Interna	Ejecución	Legal	Uso no autorizado de fotografías, videos, música, tipografías, marcas u otros contenidos protegidos por propiedad intelectual incorporados por el contratista.	Reclamaciones de terceros, retiro de contenidos, costos de defensa o indemnización y afectación de la campaña.	2	5	7	Alto	Contratista	Utilizar material propio, licenciado o autorizado; conservar licencias y autorizaciones; verificar derechos antes de publicar; asumir responsabilidad por material incorporado por iniciativa propia.	1	4	5	Medio	SÍ	Contratista	Acta de inicio	Terminación y vigencia de reclamaciones	Revisión documental de licencias/autorizaciones cuando aplique y registro de fuentes.	Por contenido y ante requerimiento.
10	Específico	Interna	Ejecución	Legal / Datos personales	Captación o difusión de datos personales, imagen o voz sin observar las autorizaciones y reglas aplicables, especialmente respecto de niños, niñas y adolescentes, cuando la obtención corresponda al contratista.	Solicitudes de retiro, quejas, investigaciones, reclamaciones y afectación de derechos de titulares.	2	5	7	Alto	Contratista	Aplicar protocolos de autorización y tratamiento; minimizar datos; atender instrucciones de la entidad; evitar publicación de información sensible no autorizada.	1	4	5	Medio	SÍ	Contratista / supervisor	Acta de inicio	Terminación	Verificación de autorizaciones y atención de solicitudes de retiro o corrección.	Por actividad que involucre datos personales.
11	Específico	Externa	Ejecución	Regulatorio	En medios radiales, pérdida, suspensión, vencimiento o inexistencia de la habilitación, concesión, permiso o condición jurídica necesaria para operar o emitir legalmente el servicio ofrecido.	Imposibilidad de emitir la pauta o contenido, suspensión del servicio y necesidad de reprogramación o sustitución.	2	5	7	Alto	Contratista	Acreditar y mantener vigentes las habilitaciones aplicables; informar cualquier actuación que afecte la operación; no prestar el servicio mediante frecuencias o emisoras no autorizadas.	1	4	5	Medio	SÍ	Contratista	Antes del inicio	Terminación	Verificación documental inicial y ante cualquier novedad regulatoria.	Al inicio y cuando se presente modificación.
12	Específico	Contratista	Ejecución	Legal / Reputacional	Difusión de piezas de publicidad oficial que puedan contener elementos de promoción personal, partidista o electoral, o que desconozcan restricciones legales aplicables a la comunicación pública.	Retiro de piezas, investigaciones administrativas, fiscales, disciplinarias o electorales y afectación reputacional.	2	5	7	Alto	EPUXUA E.I.C.E / Contratista	Aprobación previa institucional; revisión de finalidad pública y contenido; prohibición de alterar piezas autorizadas; abstención de publicar contenido no aprobado y aplicación de restricciones electorales vigentes.	1	4	5	Medio	SÍ	Supervisor y contratista	Acta de inicio	Terminación	Trazabilidad de aprobación y revisión de piezas antes de difusión.	Por cada campaña o pieza.

No.	CLASE / FUENTE	ETAPA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	Pres.	Ires.	Vres.	Categorías.	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE CULMINA EL TRATAMIENTO	Monitoreo	Periodicidad
13	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Expedición o modificación de normas, decisiones de autoridad o reglas de plataformas que alteren de manera obligatoria las condiciones legales o técnicas de prestación del servicio.	Necesidad de ajustar formatos, contenidos, condiciones de emisión o ejecución; posibles retrasos no imputables.	2	3	5	Medio	Compartido	Seguimiento normativo y técnico; comunicación inmediata; adopción de ajustes indispensables mediante los instrumentos contractuales procedentes.	1	2	3	Bajo	SÍ	EPUXUA E.I.C.E. / Contratista	Acta de inicio	Terminación	Consulta de fuentes oficiales y revisión de cambios relevantes.	Mensual y cuando exista alerta normativa.
14	General	Externa	Ejecución	Operacional / Entorno	Alteraciones de orden público, emergencias, cierres, restricciones de movilidad o cancelación imprevista de eventos que impidan el cubrimiento presencial programado.	Reprogramación, imposibilidad de acceso al lugar o sustitución del producto inicialmente previsto.	3	4	7	Alto	Compartido	Coordinación previa; protocolos de seguridad; alternativas de cubrimiento remoto o uso de material institucional; reprogramación sin imputar al contratista hechos ajenos a su control.	2	3	5	Medio	SÍ	Supervisor / Contratista	Acta de inicio	Terminación	Seguimiento a agenda, alertas oficiales y actas o comunicaciones de reprogramación.	Por evento y cuando se materialice.

12. FORMA DE PAGO.

La Empresa Pública del Municipio de Soacha, Cundinamarca – EPUXUA E.I.C.E., pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, a título de honorarios, por la suma total de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($9.696.213)**, de la siguiente manera: a) Ocho (8) pagos mensuales por la prestación del servicio contratado por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 1.212.027**) cada uno. El primer pago se efectuará en el mes siguiente al inicio de la ejecución contractual y los pagos subsiguientes se realizarán sucesivamente en los meses siguientes, por el mismo valor, previa presentación del correspondiente informe de actividades, de los documentos requeridos para el trámite de pago y de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

13. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO, FINANCIERO Y JURÍDICO.

A. REQUISITOS TÉCNICOS.

MEDIOS DIGITALES:

1. Disponibilidad de portal web.
2. Interacción de 20 mil personas de en las redes sociales del medio de comunicación
3. Promedio de 5.000 a 10.000 reproducciones de vídeo de forma mensual
4. Más de 10 mil seguidores en sus redes sociales.

NOTA: Se deberá acreditar como mínimo dos (2) de estas condiciones, de la siguiente manera:

A. Métricas de las redes sociales de Meta Busines, para evidenciar las interacciones de la red social del medio.
B. Certificado de acreditación de propiedad de la red social (Pantallazo donde se demuestre que la FanPage está anclado al perfil del periodista que se contratará).
C. Pantallazo donde se evidencien los seguidores de todas las redes sociales del medio.
D. Certificado Google Analytics.
E. Dominio vigente.

EMISORA RADIAL

1. Tener licencia de funcionamiento en Frecuencia Modulada (FM) o Amplitud Modulada (AM)
2. Más de 10 mil oyentes de forma mensual (ECAR)
3. Parrilla de programación definida y con espacios detallados para el servicio ofrecido.

NOTA: Se deberá acreditar como mínimo dos (2) de estas condiciones, de la siguiente manera:

A. Licencia de funcionamiento modulada.
B. Certificado de representación leal o certificado de autorización de difundir contenidos en la emisora.
C. Parrilla de programación definida con los espacios habilitados para la difusión de los contenidos de la Alcaldía de Soacha.

B. REQUISITOS FINANCIEROS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El cotizante seleccionado deberá acreditar, previo a la suscripción del contrato, los siguientes documentos y demás documentos que se requieran para el perfeccionamiento de este:

- Registro Único Tributario (RUT) vigente, cuya actividad económica guarde relación con el objeto contractual, y

cuyo código de actividad económica coincida con la clasificación CIIU acorde con el contrato a ejecutar.
- Certificación bancaria de cuenta activa expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.

C. REQUISITOS JURÍDICOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El cotizante seleccionado deberá acreditar, previo a la suscripción del contrato, los siguientes y demás documentos que se requieran para el perfeccionamiento de este:

1. Propuesta.
2. Hoja de Vida SIGEP para persona natural o Hoja de Vida de la Función Pública para persona jurídica.
3. Aprobación de la Hoja de Vida SIGEP. Solo para persona natural.
4. Pantallazo de Usuario activo SECOP.
5. Declaración de bienes y rentas - Ley 2013 de 2019
6. Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
7. Fotocopia de la libreta militar o certificado de situación militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años.
8. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional.
9. Verificación registro nacional de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.
10. Certificado de No Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la Republica.
11. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
12. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.
13. Certificado de Inhabilidades de Condena de Delitos Sexuales Contra Menores de Edad.
14. Registro Único Tributario – RUT.
15. Las personas naturales deben acreditar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, encontrarse afiliados al régimen de pensiones y salud o para personas jurídicas certificación expedida por contador público y/o representante legal en donde acredite estar al día en la seguridad social de sus empleados.
16. Certificado de cuenta bancaria vigente.
17. Copia del examen ocupacional (Vigencia no mayor a 3 años). Solo para personas naturales.
18. Declaración juramentada sobre inhabilidad para suscribir contratos.
19. Documento de existencia y representación legal o certificado comercial o documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a 30 días. Solo para personas jurídicas.

14. GARANTÍAS

El CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, mediante la constitución de una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la Empresa Pública del Municipio de Soacha – EPUXUA E.I.C.E, en calidad de contratante, y de la Alcaldía Municipal de Soacha, en calidad de entidad beneficiaria del Contrato Interadministrativo que da origen al presente proceso. La garantía deberá expedirse en el formato para entidades estatales con régimen especial o privado de contratación, según corresponda, y amparar los riesgos derivados de la ejecución contractual, de conformidad con los amparos, valores asegurados y vigencias que se establecen a continuación.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato para presentar las garantías exigidas en los términos y condiciones para su respectiva aprobación y requerirá la aprobación de la Entidad.

ESTA GARANTÍA TENDRÁ LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:	
Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales con régimen especial de contratación, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	EPUXUA E.I.C.E con NIT 901.511.522-4 MUNICIPIO DE SOACHA con NIT. 800.094.755-7

<table>
<tr><th colspan="2">ESTA GARANTÍA TENDRÁ LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</th></tr>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>10% del valor del Contrato</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato, más seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>● Número y año del contrato
● Objeto del contrato
● Firma del representante legal del contratista
● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

15. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES.

La contratación a que se refiere el presente documento no está cobijada por ningún acuerdo comercial.

16. SUPERVISIÓN.

EPUXUA E.I.C.E ejercerá la vigilancia y control de la ejecución del contrato a través de la Gerencia o del funcionario que esta designe para tal efecto, quien actuará en calidad de Supervisor y ejercerá las funciones, facultades y responsabilidades establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado mediante el **Acuerdo de Junta Directiva No. 06 de 2021**, o la disposición que lo modifique, adicione o sustituya.

17. RECOMENDACIÓN.

Conforme a la necesidad expuesta en el presente documento y a la disponibilidad presupuestal existente para atender el requerimiento, se considera procedente adelantar el correspondiente proceso de contratación.

Con la elaboración del presente estudio se evidencia la necesidad de celebrar el contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos, funciones y responsabilidades a cargo de EPUXUA E.I.C.E, así como la adecuada ejecución de las actividades requeridas para satisfacer la necesidad identificada.

18. RESPONSABLES

EDGAR ORLANDO RAMIREZ ESCOBAR
DIRECCIÓN ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS

CONTROL DE FIRMAS	
REVISÓ	***FIRMA***
Juan Sebastián Obando Cuesta *Secretario General*	
ELABORÓ	***FIRMA***
Johann Torres *CONTRATISTA - CTO 169-2026*	